



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

RESOLUCION DE GERENCIA No. 193-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2024

VISTO: El Expediente No. 2407561-2023, promovido por el administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE, por el cual solicita la Nulidad de la Resolución Sub Gerencia No. 887-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN y otro, por no existir medio probatorio que demuestre la infracción; el Informe Legal No. 361-2024-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. No. 194 de la Constitución Política del Per, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, estando al contenido del expediente materia del presente, es de verificarse que con fecha 31 de enero del 2024 a las 19.15 horas, llevándose a cabo un operativo por parte de Inspectores de Tránsito de la MPMN con respaldo de la PNP, intervinieron al ciudadano Wilson Elvis MANZANEDA PONCE, cuando circulaba por la avenida Manuel Camilo de la Torre, conduciendo el vehículo de placa Z3A-690; que según el Acta de Control este se encontraba realizando actividades informales al servicio especial de Taxi; por tal motivo fue infraccionado con el código de infracción F-01, procediéndose a retener la Licencia de Conducir e internamiento del vehículo.

Que, ante este hecho el administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE, dentro del plazo legal presenta su descargo al Acta de Control No. 002312, en la que hace ver que no se encontraba haciendo servicio de Taxi; que en el interior de su vehículo no había ninguna persona en calidad de pasajero; además, a esta versión, sumado la visualización del video, medio probatorio presentado por el Fiscalizador, es de verse que no se estaría configurándose la infracción que se le ha impuesto, teniendo en consideración que no estaba realizando servicio de Taxi, entre otras observaciones.

Que, si bien es cierto al administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE, se le impuso mediante Acta de Control No. 002312, la Infracción con el Código No. F-01 (Prestar servicios de transporte de personas, sin contar con autorización); y teniendo en cuenta que dicha infracción no ha podido ser corroborado con la visualización del video presentado como medio probatorio por parte del inspector; por el contrario se ha determinado que en la misma no se evidencia que el vehículo este circulando con el casquete de Taxi en el exterior del vehículo (techo) o en una parte del interior del vehículo visible hacia el exterior; además, no se ha visualizado que en el interior del vehículo exista persona alguna que sea identificado como pasajero; que en el video solo se observa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

que el inspector informa al conductor sobre la presunta infracción cometida; siendo así que la presente solo acredita que los hechos no se subsumen en el conjunto de sucesos que puedan atribuir la responsabilidad sancionada.

Que, el Art. No. 248 numeral 4 del TUO de la Ley 27444 (LPAG), nos señala respecto a la Tipicidad, que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía; bajo ese entendido la infracción con el código F-01 nos señala "prestar el servicio de transporte sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente" y para este caso lo que ocurre es la retención de la licencia de conducir y el internamiento preventivo del vehículo, así como una multa por 1 UIT; ahora como se puede establecer, el vehículo estaba circulando sin llevar pasajeros, tal como se aprecia en el video, hecho que desde ya descarta la posibilidad de realizar un servicio de taxi; que el hecho de tener en el interior un casquete de taxi o logos que puedan presumir que el vehículo pertenezca a una empresa prestadora de servicios de transporte de pasajeros; ello no implica que su circulación haga presumir la comisión de la infracción que se le ha impuesto, puesto que se estaría haciendo una interpretación extensiva; por tanto, se determina una atipicidad; en ese sentido debe declararse fundado la petición de nulidad.

Que, al no estar plenamente determinado la comisión de la Infracción con Código F-01 que dio lugar a la imposición del Acta de Control No. 002312 al administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE; y estando de acuerdo a los fundamentos antes descritos, debe declararse nula el Acta de Control antes señalada y por consiguiente la liberación del vehículo y devolución de la licencia de conducir perteneciente al administrado y sin efecto el cobro de la multa impuesta.

Que, en merito a los considerandos expuestos en el Informe Legal No. 361-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D. S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; así como el Decreto de Alcaldía No. 020-2021-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, la solicitud de nulidad (apelación) peticionado por el administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE, respecto al Acta de Control No. 002312 de fecha 31 de enero del 2024, así como de la Resolución de Sub Gerencia No. 887-2024-SGTSV-DDUAAT/GM/MPMN y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026**

todos los actuados que derivan del mismo, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley No. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos para disponer la entrega de la Licencia de Conducir del Administrado Wilson Elvis MANZANEDA PONCE y la devolución del vehículo de placa Z3A690, en merito a los alcances de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado y transcribir a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines legales correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

